

88

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, octubre cinco de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00273-01

En virtud que la parte activa remitió a los correos electrónicos del demandado la notificación de la demanda, lo que comporta conocer el lugar de ubicación de aquel, se deja sin efecto el emplazamiento del señor Ortiz Moreno, y la consecuente designación de curador ad-litem.

Debidamente notificado el extremo pasivo, transcurrió el término de traslado sin que presentara respuesta a la demanda. Continuando entonces con el trámite del asunto, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 29 de Marzo 2022. a las 9:1/2 AM. A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales con sus abogados, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la audiencia – presencial o virtual - se avisará oportunamente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM

